67

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 10.194.-

POR EL CUAL SE ACUERDA FRANQUICIA POSTAL Y DE TELECOMUNICACIONES AL EXCMO.SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y SU COMITIVA.-

---------ooOoo---------

Asunción, 8 de Setiembre de 1945.-

N. 631.-

VISTO: Que por Decreto Nº 10.193. el Superior Gobierno ha declarado huésped oficial al Excmo.Presidente de la República de Bolivia Teniente Coronel don Gualberto Villarroel, y

CONSIDERANDO: Que el Art.13 apart.1 Inc.b) del Convenio de las Américas, concede franquicia de porte,tanto para el servicio interno como en el servicio americáno-español para las correspondencias de los miembros del Cuerpo Diplomático;

Que a los efectos del intercambio telegráfico y radiotelegráfico de los despachos que impongan en nuestros servicios S.E. el Presidente de la República de Bolivia y los miembros de su Comitiva, correspondería acordar franquicia, comoes de práctica, tratandose de huéspedes oficiales de alta categoria,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Acuérdase franquicia postal y de telecomunicaciones para la correspondecia y despachos que impongan en nuestros servicios el Excmo.Señor Presidente de la República de Bolivia Teniente Coronel don Gualberto Villarroel y su Comitiva Oficial, destinada a nuestro país o a los países integrantes de la Unión Postal de las Américas y España, mientras dure su permanencia en nuestro país.-

Art.2º.- La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones adoptará las medidas necesarias para que las dependencias de la Repartición a su cargo cumplan debidamente y de inmediato esta resolución.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-